ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S.

ORDEN DE COMPRA No.	**OCS-113-2023**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
PROVEEDOR:	**BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S. A. S.**
NIT:	800.154.351- 3
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES DE LABORATORIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN 2B-20 DEL BLOQUE CICIT CONFORME AL PROYECTO "DESARROLLO DE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD Y APLICACIONES INNOVADORAS SOBRE PRINCIPIOS ACTIVOS EN PRODUCTOS A BASE DE CANNABIS MEDICINAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" CON BPIN 2020000100432, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 08 DEL 24/08/2021 DEL OCAD DEL FCTEI - SGR.**
VALOR TOTAL	**DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS ($17.174.080) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman la Orden de Compra No. **OCS-113-2023**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto de la Orden de Compra es: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES DE LABORATORIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN 2B-20 DEL BLOQUE CICIT CONFORME AL PROYECTO "DESARROLLO DE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS PARA EL**

CONTROL DE LA CALIDAD Y APLICACIONES INNOVADORAS SOBRE PRINCIPIOS ACTIVOS EN PRODUCTOS A BASE DE CANNABIS MEDICINAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" CON BPIN 2020000100432, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 08 DEL 24/08/2021 DEL OCAD DEL FCTEI - SGR."

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. La presente Orden de Compra se rige por las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	**BOMBA DE VACIO**	Bomba de membrana versión química, libres de aceite -Aplicable para la evacuación continua de gases y vapores corrosivos. -Bomba de dos etapas una buena capacidad de aspiración y un buen vacío final. -Fácil de operar con botón de arranque en el centro y una válvula de gas ballast sobre la carcasa de la bomba -Bomba completamente montada, lista para usar, con manual. -Rango de temperatura ambiente (en funcionamiento) (°C): 10 – 40 o mejor -Rango de temperatura ambiente zona almacenaje (°C) -10 – 60 o mejor -Máx. Capacidad de aspiración 50/60 Hz (m^3/h): 0.75 / 0.9 o mejor -Máx. Capacidad de aspiración 50/60 Hz (cfm): 0.4 / 0.5 o mejor -Dimensiones (Longitud x Ancho x Altura) mm 312 x 121 x 170 o mejor -Vacío final (abs.) con gas ballast (mbar/torr): 20 / 15 o mejor -Velocidad nominal 50/60 Hz (min-1): 1500/1800 o mejor -Conexión lado de aspiración: Oliva DN 8-10 mm o mejor -Conexión lado de presión: Oliva DN 8-10 mm o mejor -Número de cilindros / etapas 2 / 2 -Vacío final (abs.) (mbar/torr) 12 / 9.	1

		-Máx. Contrapresión (abs.) bar: 1.1 o mejor -Capacidad del motor (kW): 0.06 o mejor -Tipo de protección IP 40 o mejor -Peso kg 6.7. -Nivel de ruido a 50 Hz, typ. dBA 45 o mejor -Tensión nominal: 110 V -Frecuencia de red rango de tensión: 50-60 Hz -GARANTÍA DE 1 AÑO o mejor	
2	**MEZCLADOR DE VÓRTICE (AGITADOR VORTEX REAX TOP SHAKER)**	Diseño de gran estabilidad y de movimiento silencioso, simplemente con una suave presión del tubo o matraz a agitar. Motor protegido por sobrecarga con autodesconexión y activación automática. Permite intercambiar fácilmente de cabezal. Interruptor general con indicador luminoso. Dispositivo para agitación periódica o en continuo Regulador electrónico de velocidad Control de velocidad análogo o mejor Velocidad de agitación: 0-2.500 rpm o mejor Diámetro de la órbita: 5 mm o mejor Modo de operación: automático ó continuo o mejor Soporte para tubos hasta de 20 mm de diámetro o mejor Potencia de entrada: 42 W o mejor Dimensiones (ancho x alto x prof.): 134x105x172 mm o mejor Peso: 3.3 Kg Temperatura ambiente permisible: 5-40°C. o mejor Nivel de ruido: 54 dBA o mejor Humedad relativa permisible: 85% o mejor Clase de protección (DIN EN 60529): IP 22 o mejor	**1**

		Voltaje: 115 V / 60 Hz. -GARANTÍA DE 3 AÑO o mejor	
	AGITADOR MAGNETICO	• Rango de velocidad: 100 - 1.400 rpm o mejor • Precisión de la velocidad: ± 2 % o mejor • Propulsión: Motor EC, en sentido contrario a las agujas del reloj o mejor • Modo de funcionamiento continuo o mejor • Consumo de potencia 825 W o mejor • Nivel de presión sonora IEC 61010 < 50 dB (A) o mejor • Potencia de calentamiento 800 W o mejor • Rango de temperatura de calentamiento: 20 - 300 °C o mejor • Control de temperatura PID o mejor • Precisión de la temperatura de la placa calefactora ±5 °C o mejor • Indicador de calor residual o mejor • Máx. capacidad de agitación 20 L (H_2O) o mejor • Máx. carga 25 kg o mejor • Superficie útil de la placa calefactora: diámetro 145 mm o mejor • Material de la placa: Kera-Disk® Silumin (aleación de aluminio) con revestimiento cerámico) o mejor • Peso 3 kg o mejor • Dimensiones An / P / Al: 168 x 299 x 101 mm • Clase de protección IEC 60529 IP 42 o mejor • Tensión nominal 110 V, 50/60 Hz • Garantía de 3 Años o mejor	**1**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA. El valor total de la Orden de Compra es **DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS ($17.174.080)** Moneda legal colombiana IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución de la Orden de Compra.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al proveedor el valor de la Orden de Compra en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- En un solo pago, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden de Compra la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. La Orden de Compra tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la orden de compra.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto de la Orden de Compra será ejecutado en las siguientes instalaciones: Sede Norte: Carrera 30 Número 8- 49 Puerto Colombia – Atlántico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago de esta orden será a cargo del **CDP 1465 del 08/03/2023**.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el proveedor cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto de la Orden de Compra con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución de la Orden de Compra.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia de la Orden de Compra y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Orden de Compra.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Orden de Compra.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Orden de Compra.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza de la Orden de Compra, el proveedor se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Proveer elementos de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor.
3. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución de la orden de compra.
4. Cambiar los elementos objeto de la compra a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de los mismo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
5. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los elementos, entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.

6. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en el suministro.

CLÁUSULA NOVENA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Poner a disposición del proveedor los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el proveedor. ejercer el control sobre el cumplimiento de la Orden de Compra a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el proveedor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al proveedor en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la presente orden.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del proveedor en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control de la presente orden a través del Jefe del Departamento de Fomento y Apoyo a la Investigación, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA: Forman parte integrante de este Orden de Compra los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4) Certificado de Registro Presupuestal, 5) cotización presentada por el proveedor aceptada por la Universidad, 6) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes de la presente Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La Orden de Compra estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción de la orden.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Vo. Bo Oficina Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación
Proyectó: LSG